

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DEL CIERVO ALMIZCLERO

1. Este documento, que fue preparado por la Secretaría, se presenta como el documento del Comité Permanente, en cumplimiento de la Decisión 11.83.

Antecedentes

2. En la Resolución Conf. 11.7 (Conservación y comercio del ciervo almizclero) figuran una serie de recomendaciones en las que se alienta a las Partes a que tomen medidas para conservar las poblaciones de ciervo almizclero y luchar contra el comercio ilícito de almizcle. En la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11), se adoptaron diversas decisiones de conformidad con los objetivos de esta resolución. En este documento se abordan estas decisiones y se ofrece información de carácter general.

Decisión 11.57

Las Partes que autorizan la exportación de almizcle en bruto deben considerar la posibilidad de reducir sus cupos de exportación, si resultase biológicamente apropiado, hasta que el Comité de Fauna complete su Examen del comercio significativo para el ciervo almizclero.

3. La Federación de Rusia es la única Parte que establece regularmente cupos de exportación. Este país no ha reducido su cupo de exportación para dichos especímenes, pero su comercio está sometido actualmente al Examen del Comercio Significativo realizado por el Comité de Fauna.

Decisión 11.83

El Comité Permanente debe proceder al examen de las medidas adoptadas por los principales Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores del ciervo almizclero, en particular, Alemania, China, Federación de Rusia, Francia, India, Japón, Kazajstán, Malasia, Mongolia, Nepal, República de Corea y Singapur, a fin de mejorar la aplicación de la ley (en especial en las áreas fronterizas más importantes), aplicar controles comerciales, conservar y proteger las poblaciones de ciervo almizclero, así como presentar un informe a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

4. En enero de 2001, la Secretaría escribió a los países mencionados en la Decisión 11.83, solicitando que remitiesen información pertinente. Se recibieron respuestas de Alemania, China (incluso un informe separado de Hong Kong SAR), Federación de Rusia, Japón y Mongolia.
5. China remitió información pormenorizada sobre las poblaciones del ciervo almizclero, la utilización del almizcle y las disposiciones legislativas para proteger a la especie y controlar el comercio. China participa activamente en actividades de cría en cautividad del ciervo almizclero y de extracción del almizcle sin sacrificar a los animales. No obstante, parece que la cantidad de almizcle obtenida mediante este modo sigue siendo pequeña. Esto se confirma en un informe publicado recientemente por TRAFFIC Asia

oriental en el que se aborda la cría en cautividad del ciervo almizclero en China. Al parecer el uso de almizcle sintético ha aumentado considerablemente. Hong Kong SAR reconoce que ha sido un importante destino para el almizcle, en particular del almizcle procedente de la Federación de Rusia. Aunque una parte se utiliza a escala nacional para la medicina, la mayor parte se reexporta. Los principales países importadores son Francia, Japón y la República de Corea.

6. Alemania reconoció que previamente había sido un importante país de destino del almizcle. Sin embargo, la Unión Europea prohíbe las importaciones comerciales de almizcle de ciervo almizclero desde 1999 y Alemania acata esta prohibición. Si bien la Secretaría supone que lo mismo ocurre en Francia, país al que se hace alusión en la Decisión 11.83, observa que Hong Kong SAR había reexportado granos de almizcle a Francia en 2000.
7. Japón indicó que no disponía de nueva información.
8. Mongolia comunicó que la caza de ciervo almizclero se había prohibido en 1953. Asimismo, señaló que se había creado un pequeño establecimiento de cría en cautividad, pero sin indicar que especies se criaban.
9. La Federación de Rusia autoriza la caza de ciervo almizclero con licencia y ha establecido cupos de exportación para el almizcle. La Federación de Rusia reconoce que, debido al reducido tamaño de las cápsulas de almizcle, puede ser muy difícil detectar el contrabando, pese a que sus brigadas de inspección del tigre han efectuado algunos decomisos en el Extremo Oriente de Rusia. La Federación de Rusia vende el almizcle confiscado para sufragar los gastos de observancia, e incluye dichas cantidades, cuando son relevantes, en sus cupos de exportación.
10. En su 46a. reunión, el Comité Permanente tomó nota de un informe presentado por la Secretaría, en el que se incluía la información precedente (documento SC46 Doc. 15). El Comité Permanente no tomó nuevas decisiones ni formuló recomendaciones al respecto.

Decisión 11.92

El Comité de Fauna debe analizar, en la primera reunión que celebre después de la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, con carácter prioritario, la cuestión del comercio de ciervo almizclero, almizcle en bruto y productos que contengan almizcle en el marco del Examen del comercio significativo, con arreglo a la Resolución Conf. 8.9 (Rev.), y presentar los resultados al Comité Permanente para que tome medidas correctivas antes de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

11. El Comité de Fauna incluyó *Moschus* spp. en el Examen del Comercio Significativo en su 16a. reunión en 2000 (véase el documento CoP12 Doc. 10.1). El Comité ha formulado recomendaciones sobre la aplicación del Artículo IV de la Convención para el comercio de ciervo almizclero, el almizcle en bruto y los productos que contienen almizcle en dos Estados del área de distribución, a saber, China (para *Moschus berezovskii*, *M. chrysogaster*, *M. fuscus* y *M. moschiferus*) y la Federación de Rusia (para *M. moschiferus*). En ambos Estados del área de distribución, la aplicación de las recomendaciones está en curso o es objeto de evaluación. En su informe a la Conferencia de las Partes, el Presidente del Comité de Fauna recomienda que no se tomen otras medidas que la de completar el Examen del Comercio Significativo en relación con *Moschus* spp., y que se revoque la Decisión 11.92.

Decisión 11.149

La Secretaría debe realizar un análisis de la utilización de almizcle en la industria de perfumería y en medicina tradicional en Asia y en las comunidades asiáticas fuera de Asia, a fin de determinar el nivel de la demanda, las tendencias y los grupos de usuarios, y presentar un informe a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

12. Aunque no se estableció un presupuesto para financiar estas actividades, gracias al concurso financiero de Estados Unidos, la Secretaría encargó un pequeño estudio sobre la disponibilidad del almizcle en los mercados chinos.
13. De la información remitida a la Secretaría se desprende que la caza furtiva del ciervo almizclero sigue siendo un problema en muchas zonas del hábitat natural de la especie. Esto se ve agravado por el hecho de que la caza furtiva es indiscriminada y no se centra exclusivamente en los machos, que son los portadores de las cápsulas de almizcle. Como consecuencia, cabe la posibilidad de que se maten o capturen varios ejemplares antes de que se obtenga una cápsula. Como sucede con muchas especies objeto de caza furtiva, su hábitat se encuentra con frecuencia en zonas en que la población humana local está afligida por problemas socioeconómicos y, en este caso, es poco probable que pueda ponerse coto a la caza furtiva únicamente con medidas de observancia.
14. La Secretaría es consciente de que si bien el aumento de la utilización del almizcle sintético aliviará la presión sobre las poblaciones silvestres, en muchos de los productos comercializados en los que se indica que contienen almizcle no se deja claro si el ingrediente es de origen silvestre o sintético. Asimismo, parece que hay pruebas de peso para sospechar que algunos productos que pretenden contener almizcle, en realidad no lo contienen; al igual que en el caso de algunos productos medicinales que pretenden contener como ingrediente hueso de tigre. Esto no sólo dificulta la observancia, si no que hace que sea difícil obtener cifras precisas sobre el comercio nacional e internacional. Por esta razón, es crucial que las Partes apliquen la recomendación enunciada en la Resolución Conf. 11.7 (Conservación y comercio del ciervo almizclero) a fin de lograr el desarrollo de un sistema de etiquetado y compartir los métodos forenses para detectar el almizcle en los productos. La Secretaría tiene conocimiento de que al menos dos laboratorios realizan actividades en este sentido.
15. La Secretaría ha recibido información sobre productos medicinales, en los que se indicaba que contenían almizcle, que han sido confiscados por Partes cuya legislación nacional les autoriza a considerar dichos productos etiquetados como "fácilmente identificables". No obstante, se ha observado posteriormente ciertos productos prácticamente idénticos en los que aparecía la frase "almizcle artificial". La Secretaría recomienda a las Partes que autoricen la exportación de productos que contengan almizcle que le proporcionen información sobre el empaquetado y las etiquetas utilizadas para los productos legales, a fin de distribuir dicha información mediante una Notificación a las Partes, como se ha hecho con los ejemplos de las etiquetas utilizadas por los exportadores de caviar.
16. La Secretaría estima que muchos productos que contienen almizcle ya deben estar sujetos a disposiciones reglamentarias, como la reglamentación de productos alimenticios y farmacéuticos, en muchos países y las Autoridades Administrativas deben ponerse en contacto con los organismos competentes a fin de identificar los controles nacionales existentes, que pueden utilizarse para diferenciar entre productos manufacturados legal e ilegalmente.
17. La Secretaría considera que es preciso reforzar la observancia en zonas fronterizas claves, no sólo para el ciervo almizclero, si no para diversas especies, en particular animales y plantas del Apéndice I. Cabe señalar, sin embargo, que muchas de las fronteras en cuestión son muy extensas, en ocasiones mal definidas y a menudo porosas. En muchas de esas zonas hay una tolerancia tradicional de frecuente paso de indígenas con fines comerciales sin que se proceda a controles estrictos de pasaportes o visados. Estos factores facilitan la tarea de los contrabandistas.
18. Empero, la Secretaría opina que es una esfera en que la utilización de perros adiestrados para detectar el almizcle y productos de almizcle en cargamentos y equipajes de pasajeros, en particular dado el olor acre del almizcle en bruto, podría ser muy eficaz en determinadas fronteras. Es consciente de que uno de estos perros ha sido muy eficaz durante las inspecciones realizadas en la República de Corea.
19. El comercio ilícito de ciervo almizclero es otro tema respecto del que la Secretaría desearía recibir más información de las Partes en relación con los decomisos y las medidas de observancia. Sin dicha

información, es difícil para la Secretaría difundir asesoramiento específico o formular estrategias de observancia.

20. La falta de fondos y recursos ha impedido que la Secretaría realizase un trabajo consistente en relación con la conservación y el comercio del ciervo almizclero, pese a reconocer que se trata de un tema que merece que se le preste atención. Sabe que algunas organizaciones no gubernamentales, en particular TRAFFIC, han realizado investigaciones sobre el comercio y podría ser posible fundarse en dichos trabajos para diseñar estrategias.

Recomendación

21. Habida cuenta de lo que precede y de la aplicación en curso del Examen del Comercio Significativo sobre *Moschus spp.*, la Secretaría recomienda que se revoque la Decisión 11.92.